



Auto de Iniciación de Trámite

Por el cual se da inicio a trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 200-03-20-02-0911-2014 del 03 de julio de 2014 se otorgó Licencia Ambiental para la extracción de materiales de construcción (arenas y gravas naturales y silíceas) del RÍO BAMBA 2, ubicado en la vereda Ipancay, Municipio de Carepa de conformidad con el contrato de concesión N° 008 de 2010, Autorización temporal e intransferible MKS-10231, otorgada mediante la Resolución N° 000456 del 17 enero de 2012 por la Dirección de Titulación minera del Departamento de Antioquia e inscrita en el registro minero nacional el 20 de noviembre de 2012, para la "Construcción, rehabilitación, Ampliación, Mejoramiento y conservación del tramo vial de la troncal Urabá dentro del proyecto vial transversal de las américas sector 1" a la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3.

Que así mismo, se resolvió otorgar autorización de aprovechamiento forestal único de 96 individuos.

Que mediante comunicado N° 210-34-01-59-1467 del 19 de Marzo de 2015 la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3 solicita ampliación del término de vigencia de la Licencia ambiental conforme a la prórroga de la autorización temporal e intransferible KMS-10231 concedida mediante Resolución N° S201500007362 del 05 de marzo de 2015.

Que mediante comunicado N° 400-34-01-59-2369 del 13 de mayo de 2015 La Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3 solicita modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0911-2014 del 03 de julio de 2014 dentro de la autorización temporal e intransferible MKS-10231 en el sentido de incluir la autorización temporal e intransferible QDA-16591 siendo ambas colindantes y con el mismo sistema de explotación argumentado;

(...) *CORPOURABA le otorgó a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S la licencia ambiental para la autorización temporal N° MKS-10231 y, que tienen como objeto la explotación de materiales de construcción para ser utilizados en la construcción de la segunda calzada de la Vía Turbo-Chigorodó y la rehabilitación y mejoramiento del mismo tramo, sin embargo las reservas de*

Por el cual se da inicio a trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: 200-03-50-99-0332-2015



materiales presentes en dicha autorización no garantizan en volumen la posibilidad de suplir las necesidades constructivas en la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a levantar información en las áreas adyacentes al polígono autorizado MKS -10231 lográndose definir un polígono de interés con Autorización temporal e intransferible QDA-16591.

Fecha: 18/08/2015 Hora: 15:58:11 Folios: 1

Que el área de la autorización temporal e intransferible QDA-16591, concedida mediante Resolución N° S201500186948 del 14 de mayo de 2015 por la Dirección de Titulación Minera del Departamento de Antioquia, sobre fuente ubicada en el Municipio de Carepa, cubre un área de 65.1479 Hectáreas, cuyo objeto es la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento del proyecto vías Transversal de las Américas, segunda calzada Turbo-Chigorodó sobre la siguiente zona de alínderación;

Punto	Norte	Este	Rumbo
PA-1	1347888.0000	1047147.0000	N 0° 0' 0.0"E
1-2	1347888.0000	1047147.0000	N 60° 49' 56.59"E
2-3	1347984.0000	1047319.0000	N 85° 36' 4.66"E
3-4	1347985.0000	1047332.0000	N 59° 44' 36.82"E
4-5	1347992.0000	1047344.0000	N 30° 57' 49.52"E
5-6	1348012.0000	1047356.0000	N 7° 35' 40.71"E
6-7	1348057.0000	1047362.0000	N 28° 44' 23.26"E
7-8	1348088.0000	1047379.0000	N 15° 8' 27.54"E
8-9	1348173.0000	1047402.0000	N 39° 48' 20.05"E
9-10	1348191.0000	1047417.0000	S 77° 12' 59.56"E
10-11	1348137.0000	1047655.0000	S 39° 49' 16.24"E
11-12	1347776.0000	1047956.0000	S 0° 24' 43.89"E
12-13	1347220.0000	1047960.0000	N 89° 34' 37.77"W
13-1	1347226.0000	1047147.0000	N 0° 0' 0.0"E

Que así mismo La Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3 adjunta plan de manejo forestal para adelantar aprovechamiento forestal único en el área objeto de extracción de la autorización temporal e intransferible QDA-16591 por una cantidad de 1004 árboles para un total de 153.24.716m³ de diversas especies forestales.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Estudio de impacto ambiental de materiales de construcción, Folios 292-355.
- Documento de evaluación ambiental, Folios 356-383.
- Fotocopia de certificación N° 619 del 7 de mayo de 2015 " Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse" emitida por el Ministerio del Interior, Folios 385-389
- Tres (3) planos, Folios 391-392.
- Fotocopia de autorización temporal e intransferible QDA+16591 con radicado S201500186948 expedida por la Directora de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, Folios 393-397.

Por el cual se da inicio a trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

CORPORACIÓN URBANA
CONSECUTIVO: 200-03-50-99-0332-2015

Fecha: 18/08/2015 Hora: 15:58:11 Folios: 1

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

"1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

"4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

Que el Parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala:

"... Parágrafo 3°: Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013..."

Que el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 2015, señala los requisitos para la modificación de una licencia.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0911-2014 del 03 de julio de 2014, **PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS)** para la "Construcción, rehabilitación, Ampliación, Mejoramiento y conservación del tramo vial de la troncal Urabá dentro del proyecto vial transversal de las américas sector 1" en el sentido de incluir la autorización temporal e

9

Por el cual se da inicio a trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: 200-03-50-99-0332-2015

Fecha: 18/08/2015 Hora: 15:58:11 Folios: 1

intransferible QDA-16591 concedida mediante Resolución S201500186948 del 14 de mayo de 2015, expedida por la Dirección de Titulación Minera del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Declarar iniciado el trámite de autorización de aprovechamiento forestal único de 1004 árboles para un total de 153.24.716m³ de diversas especies forestales, conforme a lo consignado en el estudio de impacto ambiental, según solicitud allegada por la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3.

TERCERO. Requerir a la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3, para que se sirva allegar las respectivas autorizaciones de los predios donde se encuentran establecidos los árboles, adjuntando los títulos de propiedad que así lo acrediten; así como el certificado de uso del suelo.

CUARTO. Una vez se allegue la información antes requerida, se remitirán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre el complemento de Estudio de impacto ambiental allegado.

QUINTO. La Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** identificada con NIT N°900373783-3 deberá cancelar el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$159.200)** por concepto de tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO. La tarifa correspondiente a publicación es independiente al valor del trámite de la licencia ambiental, el cual será liquidado y cobrado una vez se efectúe la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental y la visita técnica.

SEXTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Oficina Jurídica, página web y gaceta oficial de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

SEPTIMO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen

OCTAVO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2011.



Por el cual se da inicio a trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

CONSECUTIVO: **200-03-50-99-0332-2015**

Fecha: 18/08/2015 Hora: 15:58:11 Folios: 1



NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica**

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>ERIKAVELZM</i>	30 de Julio de 2015
Expediente 200165121-098/14	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____